

Juicio No. 02331-2022-00296

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. Guaranda, martes 21 de junio del 2022, las 08h00. **VISTOS.** - El escrito que antecede agréguese a los autos. En lo principal, de conformidad con lo que dispone el inciso primero del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese a la otra parte con la presente Acción Extraordinaria de Protección presentada por Ángel Giovanni Castro Murillo. Notifíquese en persona o por cualquier medio digital a la doctora María Barragán Barragán, Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda, para que remita la causa constitucional N° 02331-2022-00296, de primer nivel a esta Sala Multicompetente, en el término máximo de 48 horas; hecho lo cual, el Secretario Relator, enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

Juicio No. 02331-2022-00296

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR

2022, las 08h00.

notifíquese a la otra parte con la presente
Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese a la otra parte con la presente

Extraordinaria de Protección presentada por Ángel Giovanni Castro Murillo. Notifíquese en persona o por cualquier medio digital a la doctora María Barragán Barragán, Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda, para que remita la causa constitucional N° 02331-2022-00296, de primer nivel a esta Sala Multicompetente, en el término máximo de 48 horas; hecho lo cual, el Secretario Relator, enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

esta Sala Multicompetente, en el término máximo de 48 horas; hecho lo cual, el Secretario Relator, enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

electrónicas señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

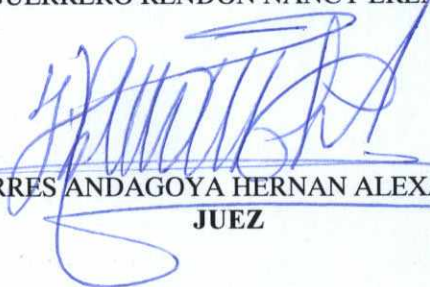
Unitad Judicial Civil del cantón Guaranda, para que remita la causa constitucional N° 02331-2022-00296, de primer nivel a esta Sala Multicompetente, en el término máximo de 48 horas; hecho lo cual, el Secretario Relator, enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

Notifíquese en persona o por cualquier medio digital a la doctora María Barragán Barragán, Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda, para que remita la causa constitucional N° 02331-2022-00296, de primer nivel a esta Sala Multicompetente, en el término máximo de 48 horas; hecho lo cual, el Secretario Relator, enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

de primer nivel a esta Sala Multicompetente, en el término máximo de 48 horas; hecho lo cual, el Secretario Relator, enviará el expediente a la Corte Constitucional, como ordena la norma citada juntamente con el cuadernillo de segundo nivel. Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico y los correos electrónicos señalados para sus notificaciones, así como la designación de su defensor abogado Jaime David Solá Herrera, para que comparezca en defensa de sus intereses. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica a las partes procesales que las firmas electrónicas contenidas en el presente decreto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que las firmas manuscritas; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial. Notifíquese. -

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE – TELETRABAJO)
BALLESTEROS VITERI ALVARO MAURICIO
JUEZ (PONENTE)

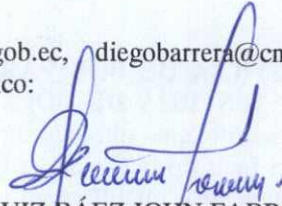
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE – TELETRABAJO)
GUERRERO RENDON NANCY ERENIA



CHERRÉS ANDAGOYA HERNAN ALEXANDER
JUEZ

En Guaranda, martes veinte y uno de junio del dos mil veinte y dos, a partir de las ocho horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CASTRO MURILLO ANGEL GIOVANNY en el correo electrónico sola_jaime@hotmail.com, asesorialegal-jdsh@hotmail.com, geovacastro@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1721394417 del Dr./Ab. JAIME DAVID SOLÁ HERRERA. ATAMAIN WAMPUTSAR SHIRAM DIANA, PITA GARCIA FERNANDO ENRIQUE en el correo electrónico kikinalejo@hotmail.com, katherinevasco@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0602562001 del Dr./Ab. ENRIQUE ALEJANDRO VACA BATALLAS; ING. FABIAN PAUL CARDENAS PAZMIÑO en el correo electrónico romuloaiza@cne.gob.ec, fabian_card44@hotmail.com; URIBE EIVAR ALEX RODRIGO en la casilla No. 41 y correo electrónico abg23auvv@hotmail.com, alex.uribe@pge.gob.ec, mpumagualli@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1600434987 del Dr./Ab. ALEX RODRIGO URIBE EIVAR. PITA GARCIA FERNANDO ENRIQUE en el correo

electrónico edwinmalacatus@cne.gob.ec, diegobarrera@cne.gob.ec; en el correo electrónico edwinmalacatus@cne.gob.ec. Certifico:



RUIZ BÁEZ JOHN FABRICIO
SECRETARIO RELATOR (E)

MIRIAN.MENDOZA

1/